

BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO



ÍNDICE

Sr. Arzobispo

I. Escritos dominicales

- Anunciar a Jesucristo a quienes aún no lo han encontrado, 13 de enero..... 5
- Los emigrantes y la crisis, 20 de enero..... 7
- Niños que ayudan a otros niños, 27 de enero..... 8

II. Homilias

- Manifestación del Señor, 13 de enero..... 10
- Solemnidad de san Ildefonso, 23 de enero..... 12

III. Otros escritos

- Del corazón a los labios y de los labios al corazón. El rito mozárabe y el Año de la Fe..... 15
- Apertura del Año Judicial..... 18

Secretaría General

Decretos:

- Erección de una sección de la Asociación pública de fieles “Ciegos españoles católicos..... 23
- Aprobación de estatutos:
 - Hermandad del Santísimo Sacramento, de Huecas..... 24
 - Cofradía de Ntra. Señora de la Soledad, de Parrillas..... 25
- Coronación canónica de la imagen de Ntra. Señora de la Antigua, de Mora... 26
- Nombramientos..... 27*

Instituto Superior de Ciencias Religiosas «Santa María de Toledo»:

- Estatutos aprobados por la Congregación para la Educación Católica para un quinquenio..... 29

Vicaría Judicial

- Memoria del Año Judicial 2012..... 51

ARZOBISPADO DE TOLEDO

BOLETÍN OFICIAL

Dirección y Administración: Arco de Palacio, 3. Teléfono 925 224100

Depósito legal TO. 3 - 1958

SR. ARZOBISPO

I. ESCRITOS DOMINICALES

ANUNCIAR A JESUCRISTO A QUIENES AÚN NO LO HAN ENCONTRADO

Escrito dominical, el 13 de enero

Este fin de semana estamos celebrando una experiencia de fe que afecta a toda la Archidiócesis de Toledo: unas Jornadas en las que queremos aprender mejor a ofrecer el anuncio de Jesucristo a quienes aún no lo han encontrado, y a tantos que le conocen sólo desde fuera y, precisamente por eso, no le reconocen. Se trata de un encuentro de apenas dos días en la ciudad de Toledo en los que queremos sentir que estamos «llamados a evangelizar». Yo ya llevo pidiendo al Señor, no que tengamos éxito, sino que cale en nosotros la urgencia a acercarnos a nuestros contemporáneos y les anunciemos de modo realista a Jesucristo y su Iglesia, teniendo en cuenta cuál es su situación concreta respecto a la fe. Pudiera ser que muchos nos digan que sería mejor que les dejemos en paz, que están bien sin conocer a Cristo ni la vida cristiana, pero no les obedeceremos; ciertamente sin imponer nada, sino proponiendo al Cristo vivo, porque sabemos que Él es bueno para su vida.

Así que desde el viernes 11 de enero al domingo 13 desarrollamos las I Jornadas de Pastoral. Hay mucha gente ya inscrita para estas Jornadas, pero justo es que el Arzobispo os pida a todos los que no podáis asistir orar con hondura para que seamos más idóneos para evangelizar e iniciar en la vida cristiana. Cristo sale a nuestro encuentro también hoy, habla a cada uno, como lo hace de modo tan especial en el Evangelio, y nos invita a escucharlo, a aprender a comprenderlo y a seguirlo. Hace veinte siglos que muchos en la Iglesia, sobre todo los santos, han tomado muy en serio esta invitación de Jesús y esta po-

sibilidad, han conocido al Dios concreto, lo han visto y escuchado; han ido a su encuentro y han caminado con Él; se han dejado contagiar por Él, por así decirlo, y se han orientado hacia Él desde lo íntimo de su ser –en el continuo diálogo de la oración–, y de Él han recibido la luz que abre a la vida verdadera.

Pero la fe es siempre y esencialmente un creer junto con los otros. Nadie puede creer por sí solo. «Recibimos la fe –dice Benedicto XVI– mediante la escucha, según san Pablo. Y la escucha es un proceso de estar juntos de manera física y espiritual. Únicamente puedo creer en la gran comunión de los fieles de todos los tiempos que han encontrado a Cristo y que han sido encontrados por Él. El poder creer se lo debo ante todo a Dios que se dirige a mí y, por decirlo así, enciende mi fe. Pero muy concretamente, debo mi fe a los que me son cercanos y han creído antes que yo y creen conmigo. Este gran don, sin el cual no es posible una fe personal, es la Iglesia. Y esta fe no se detiene ante las fronteras de los países...» (Homilía en la Santa Misa en la Domplatz de Erfurt, Alemania, 24-9-2011).

En otro memorable discurso del Papa actual en la felicitación navideña a la Curia Romana el día 21 de diciembre del recién acabado 2012, Benedicto XVI hace una breve anotación sobre el anuncio y la evangelización. Señala los elementos esenciales del proceso de evangelización que aparece en el importantísimo relato de Juan 1, 35-39, cuando Jesús llama a dos discípulos del Bautista. En primer lugar encontramos el simple acto de anuncio. Lo dice Juan Bautista: «Este es el Cordero de Dios»; también un poco más adelante hace lo mismo Andrés con su hermano Pedro: «Hemos encontrado al Mesías». He aquí el primero y fundamental elemento: el simple anuncio, que podemos llamar kerigma, que toma su fuerza de la convicción interior del que anuncia. Sigue después la escucha, el ir tras los pasos de Jesús, un seguirle que no es todavía seguimiento, sino más bien una curiosidad, eso sí, curiosidad santa, un movimiento de búsqueda, que va más allá de las preocupaciones cotidianas, en espera de Dios que se mostrará, y que contiene disponibilidad a dar nuevos pasos.

¿Con qué fuerza contamos nosotros para implicar a otros a seguir a Jesús y encontrarse con Él, que no tenemos la capacidad de persuasión que tiene Cristo? Aquí estamos ante un misterio. A nosotros, los que anunciamos a Cristo, sólo nos queda espera y esperanza, pero sabemos que la palabra del anuncio es eficaz allí donde en el hombre y la mujer existe la disponibilidad dócil para la cercanía de Dios; donde el hombre está interiormente en búsqueda y en camino hacia el Señor. También conocemos que entonces la atención de Jesús por esa persona a la que anunciamos le llega al corazón y, después, el encuentro con el anuncio suscita la santa curiosidad de conocer a Jesús más de cerca. Pero señala el Papa algo decisivo: «Este caminar con Él conduce al lugar en el que habita Jesús, en la comunidad de la Iglesia, que es su Cuerpo. Significa

entrar en comunión itinerante de los catecúmenos, que es una comunión de profundización y, a la vez, de vida, en la que el caminar con Jesús nos convierte en personas que ven».

¿Comprendéis, mis queridos hermanos, lo decisivo que es que cuantos somos parte de la comunidad de la Iglesia, en su Cuerpo, estemos bien entrenados para vibrar con los que entren en contacto con nosotros? Ahí radica una de las fuerzas que queremos dar a estas Primeras Jornadas de Pastoral

LOS EMIGRANTES Y LA CRISIS

Escrito dominical, el 20 de enero

Estamos ante una nueva Jornada Mundial del emigrante y del refugiado, que llega en este mes de enero complejo y complicado para tantos hombres y mujeres que, migrantes en nuestro país, ven la dificultad de encontrar trabajo porque no hay y están alejados, a veces, tanto de su familia y como de su patria. La Jornada se presenta como Migraciones: peregrinación de fe y esperanza. ¿Qué puede esto significar? ¿Desea el Papa Benedicto XVI expresar un deseo inalcanzable? No. Desea que veamos en un panorama más amplio el simplismo que supone afirmar: “No hay trabajo para los extranjeros, pues no hay para los españoles”. Si es que es verdad que hay esperanza de una reactivación del mercado de trabajo, lo habrá para el que nació en España y para el que vino aquí buscando otros horizontes y posibilidades, llamados cuando parecía que todo era posible; y si no hay trabajo para el “extranjero”, tampoco lo habrá para el español o que nunca lo tuvo por ser joven o lo perdió en la crisis que afecta a todos.

En todos estos temas es preciso tener en cuenta siempre lo que parece es un camino que lleva a buen puerto: la persona humana es primer camino que se debe recorrer. Al menos esta es la afirmación que la doctrina social de la Iglesia indica a sus hijos: la persona humana es “el primer camino que la Iglesia debe recorrer en el cumplimiento de su misión..., camino trazado por Cristo mismo” (Enc. Centesimus annus, 53, de Juan Pablo II. De modo que ahora mismo, aún teniendo en cuenta tantos condicionantes para los estados en la actual coyuntura mundial, no duda Benedicto XVI, al referirse a tantos millones de hombres y mujeres que, por diferentes motivos, viven la experiencia de la emigración, en afirmar que “toda la Iglesia, en todo su ser y obrar, cuando anuncia, celebra y actúa en la caridad, tiende a promover el desarrollo integral del hombre” (Caritas in veritate, 11). Y todo emigrante es una persona humana que, en cuanto tal, posee derechos fundamentales inalienables que han de ser respetados por todos y en cualquier situación.

¿Cómo se atreve el Santo Padre a decir estas cosas, cuando cada Estado tiene derecho a regular los flujos migratorios y adoptar medidas políticas dictadas por las exigencias generales del bien común? Porque siempre hay que garantizar el respeto a la dignidad de toda persona humana. Si el derecho de la persona a emigrar es uno de los derechos humanos fundamentales, como recuerda *Gaudium et spes*, 65, no puede ser que la única razón para no permitir emigrar a las personas sea la precariedad económica. No es verdad. “La Iglesia no deja de poner de manifiesto los aspectos positivos, las buenas posibilidades y los recursos que comportan las migraciones”, dice el Papa en su mensaje para este Jornada.

Nos costará tal vez entenderlo, pero la homogeneidad étnica y cultural que dominaba en España hasta hace pocos años, ya no existe; se ha dado paso a una diversidad. ¿No puede esta diversidad ser aceptada como un signo positivo del camino de los pueblos hacia la fraternidad universal querida por Dios? Una cosa es regular los flujos migratorios y otra muy distinta es cerrar herméticamente las fronteras. “Los dramas del Estrecho reclaman más medidas orgánicas y multilaterales eficaces”, apuntan mis hermanos obispos de la Comisión Episcopal de Migraciones.

¿Qué podemos aportar los católicos en este complejo mundo? Seguir trabajando en la defensa de los derechos de las personas migrantes, con una cultura hospitalaria. Hay que formar más y mejor a nuestras comunidades en este ámbito y trabajar juntos, en redes, para que los costes de la crisis no recaigan sobre los inmigrantes. Por otro lado, ¿nos preocupa saber que muchos migrantes son hijos de la Iglesia o miembros de otras comunidades o religiones con toda su dignidad? ¿Para cuándo tener más en cuenta que la dimensión religiosa de estos migrantes muchas veces es olvidada y es sentida con dolor pues muchos católicos de otros países están hoy formando parte con todo derecho de nuestras comunidades parroquiales en Toledo? Es un servicio de la fe que hay que aumentar entre nosotros.

NIÑOS QUE AYUDAN A OTROS NIÑOS

Escrito dominical, el 27 de enero

Esta es una comunicación para chavales, niñas y niños, de 7 a 12/13 años, más o menos. Es una comunicación del Arzobispo para movilizar a aquellos que quieran participar con fuerza en un trabajo que se viene haciendo desde hace 170 años, aunque en realidad, desde hace veinte siglos: ser discípulos de Jesús, anunciarle a otros niños y ayudar a todos aquellos que están lejos o cerca, pero sobre todo a los que tienen menos posibilidades y oportunidades

en la vida. Sí, me refiero a los que pasan hambre, a los que no tienen escuelas ni catequesis, ni E.book, ni otras maquinatas, como ordenadores con pendrive o cosas así. Tampoco tienen paz en sus países ni pueden crecer con alegría. Muchos además no conocen a Jesús.

“Y, ¿por qué piensa el Arzobispo en nosotros, que somos pequeños y no tenemos tanta fuerza como los mayores para hacer todo esto?”. Buena pregunta. Y ahí va la respuesta: porque sois capaces de hacer mucho, aunque no lo creáis. Cuando un obispo francés que se llamaba Charles-Auguste creó la Infancia Misionera, estaba muy conmovido por las noticias que llegaban de los misioneros en Asia. Y, ¿qué hizo? Pues no pensó en los mayores sino en los niños de su Diócesis y quiso implicarles en una vía de solidaridad para ayudar por todo el mundo a otros niños que tenían necesidades grandes. Dijo algo así: “Los niños ayudan a los niños”.

Y, ¿por qué no? ¿Acaso no tenéis capacidad para hacer, desde vuestras parroquias y grupos, eso mismo vosotros? Yo estoy convencido. Fijaos: lo que ese obispo francés comenzó con los chavales de su Diócesis sucedió 80 años antes que la Sociedad de Naciones (la ONU de hoy) aprobara la primera declaración de los Derechos del Niño. Y, ¿quién os dice que no influyera en esa declaración las oraciones y los esfuerzos de los Niños Misioneros? Tuvieron que pasar cien años para que naciese el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Imaginaos. A veces pensamos que en la Iglesia Católica no hacemos nada. Y no es verdad.

La Infancia Misionera, que celebraremos el domingo 27, nos indica este año este lema: “Con los niños de Europa... acogemos a todos como Jesús”. Y, ¿Por qué Europa, si parece que somos los más ricos? Porque una cosa es tener dinero y otra tener y conocer a Jesús y acoger a los demás niños como hizo Jesús. Además, son muchos los niños de Europa que han venido de otros lugares del mundo, de otros continentes hasta nosotros. Los conocéis también vosotros, porque están en vuestros colegios, en vuestros pueblos, en vuestros barrios. Con ellos podéis cambiar un poco la sociedad y hacer un mundo donde el amor de Jesús sea lo que nos una. Los años anteriores acogisteis a los niños de América, Asia, África y Oceanía. Ahora toca a Europa. Abrid el ojo y mirad lo que ocurre.

Hace poco vi un DVD que han hecho para la Infancia Misionera de este año. Si podéis verlo, hacedlo, porque merece la pena. Pues bien, es la historia de un niño que, nacido en el África sudsaariana, llegó a España con muy pocos días. A sus padres no les dejaron entrar en nuestro país, pero dejaron al bebé, con un saquito pequeñito de arena africana colgado en el cuello, para que alguien lo pasara. Fue recogido por una comunidad de Hermanas religiosas y creció, fue al colegio, ayudado por una de las religiosas especialmente, etc. No os voy a contar todo, porque sino no veis el DVD. El caso es que se hizo amigo de un

niño del colegio y hablaban mucho entre ellos. Una vez se preguntaros algo así: “Dicen que somos muy pequeños, que tenemos 9 años, que no podemos hacer muchas cosas”.

Ellos no se lo creen y crecen en una amistad estupenda, porque además a los dos les gusta el fútbol y se retan. Bueno, lo importante para mí es que sepáis que cuento con vosotros para ayudar a otros niños de Europa o de donde sea. Vuestra capacidad os la da Jesús, porque para eso sois cristianos, no cobardicas, sino valientes, que debéis mirar lejos. Si podéis os venís el domingo 27 a las 12 de la mañana a la Catedral de Toledo. Allí celebraremos la Santa Misa. Seguro que habrá otros muchos niños y niñas, chicos como vosotros que daréis un colorido especial a esa Misa. Si estáis lejos, enchufáis el Canal Diocesano o 13TV y os unís a nosotros. Eso sí, antes o después de celebrar la Misa en vuestra parroquia o donde la celebréis ese domingo. Hasta pronto. Vuestro obispo.

II. HOMILIAS

MANIFESTACIÓN DEL SEÑOR

S. I. Catedral Primada, 13 de enero

Queridos hermanos:

La Iglesia ha proclamado en toda esta fiesta de Navidad que en ella no hacemos un mero recuerdo de un hecho histórico, el nacimiento de Jesús. Celebramos un acontecimiento que nos alcanza y nos da capacidad para anunciar con nuevo vigor el Evangelio de Jesucristo. Lo afirma con hondura el arzobispo de Rávena, san Pedro Crisólogo, contemporáneo del Papa san León, en un Sermón para la fiesta de la Epifanía:

“Aunque en el misterio mismo de la encarnación del Señor no faltaron claros indicios de su divinidad, la solemnidad que hoy celebramos nos descubre y revela de diversas maneras que Dios tomó naturaleza humana, para que nuestra condición mortal, siempre envuelta por las tinieblas de la ignorancia, no pierda por ignorancia lo que ha alcanzado tener y poseer sólo por gracia. Pues aquel que quiso nacer para nosotros no quiso ser ignorado por nosotros, y por eso se nos revela, para que este gran misterio de amor no se convierta en ocasión de gran error” (Sermón 160: PL 52, 620-622).

La liturgia que estamos celebrando en este domingo es la que corresponde en el Calendario Hispano-Mozárabe a la solemnidad *in festo Apparitionis Domini*, de la Manifestación del Señor, el 6 de enero. En ella podemos orar y celebrar la Eucaristía de la forma peculiar como nuestro viejo y venerable rito lo hace. Dejémonos llevar por las palabras y la música, entremos en el misterio,

“Porque en este día –hemos dicho en la oración Post Gloriam-, por la señal de la estrella radiante, y en la cuna que habías elegido, apareciste como un hombre nuevo, en el cual, siendo Tú Dios como el Padre, en el seno de la verdadera Trinidad, quisiste ser adorado por los tres Magos”.

Se enumeran aquí las “Apariciones de Cristo”: “Porque hoy, en las aguas del Jordán, no desdeñaste ser bautizado por tu siervo”, y “estando en las bodas, convertiste el agua de las tinajas en vino generoso”; por eso pedimos: “baja a nosotros, Rey de Reyes, como en otro tiempo lo hiciste con Moisés en el monte Sinaí, y admitiendo los clamores de nuestras voces (...), acepta nuestro sacrificio como el perfume del incienso, que aceptaste de tu sacerdote Melquisedec”.

¿Cómo entender todo esto, nosotros de mente lógica, poco acostumbrada a la simbología? ¿Qué es este ir y venir de acontecimientos? ¿Qué nos propone nuestra liturgia en esta fiesta? Una rápida pero eficacísima síntesis de tres acontecimientos relativos al recién nacido Salvador del mundo: la venida de los Magos, que inaugura la fe de toda la humanidad; el bautismo de Jesús, al que acompaña el testimonio de la voz del Padre; y el banquete de Caná, figura de otro más grande –el eucarístico-, donde el vino se convierte en la Sangre del Señor.

La comprensión de los sacramentos, en nuestra liturgia hispano-mozárabe como en toda liturgia antigua, tiene una relación estrecha con la Escritura Santa: lee ésta no sólo hacia atrás, sino al mismo tiempo, hacia delante, es decir, como promesa y cumplimiento, no como narración histórica seca, mero dato. Presupone una continuidad histórica del actuar de Dios en la comunidad viva de la Iglesia, sacramento de sacramentos, como su lugar concreto.

Pero resulta, hermanos, que sin esta comprensión de la historia de la salvación no puede haber evangelización, pues sólo los salvados en Cristo, quieren con Cristo anunciar/salvar a otros. La palabra bíblica no se limita a ser palabra, sino que posee un sujeto vivo. Los sacramentos, pues, son acontecimientos de culto de la Iglesia, en los que Ella está comprometida en cuanto Iglesia, esto es, en cuanto que Ella no sólo actúa como una asociación sino en virtud de lo que no ha hecho ella misma, sino Cristo: la incorporación del hombre en el don que ella misma ha recibido, su salvación por Cristo. Aquí hay, pues, pasado, presente y futuro.

“Despertemos nuestra esperanza –dice la oratio admonitionis-, brote espontánea la devota confesión de nuestra fe. Él ‘nuestro Salvador y Redentor’ nos ha querido dar a entender por este su nacimiento, que corresponde a su aceptación de nuestra naturaleza, su otra naturaleza, común con el Padre e ingénita (...). El que viene a la tierra nacida de mujer, por la vía común del parto, no deja de poseer el cielo con el mismo derecho que el Padre. Y ese resplandor de la nueva estrella creada, que manifiesta su condición divina, es testimonio para el Niño, anuncio para el mundo, milagro para los reyes, gozo para los pastores,

estupor para la gentilidad, don para los creyentes y temor para la crueldad de Herodes (...). A su claridad se pusieron en marcha los que habían de salvarse, y se quedó mudo de terror el que había de perderse. Así, por el brillo celestial de una nueva luminaria, fue iluminada la fe y cegada la perfidia”. “Porque entró en el cauce del Jordán para santificar con su bautismo las aguas que habían de bautizar a todas las naciones”.

Hemos sido salvados, hermanos, por el que ha querido, siendo Dios, hacerse carne. Su salvación nos alcanza sin duda. Lo experimentamos sobre todo en la celebración de la Eucaristía, sin la que no podemos vivir y desde la que somos enviados al mundo. Esta hermosa realidad tare a mi memoria aquel episodio en el que unos cincuenta cristianos fueron sorprendidos en una casa celebrando la Eucaristía. Eran los primeros años del siglo IV. “Has actuado contra la orden de los Emperadores y Césares al congregar aquí a toda esta gente”, dijo el procónsul al presbítero Saturnino. Éste respondió: “Hemos celebrado lo que es del Señor”. “Lo que es del Señor” traduce el vocablo latino dominicus, que designa el “día del Señor”, pero que remite también al sacramento del Señor, a su resurrección y a su presencia en el acontecimiento eucarístico.

Luego preguntan a Emérito, dueño de la casa, por qué ha permitido en ella la reunión prohibida. Emérito contestó que no podía cerrar la puerta a sus hermanos. “Debías haberles negado la entrada”, replicó el procónsul. “No podía hacerlo –responde el dueño- porque sine dominico non possumus”: porque no podemos existir sin el día del Señor, sin el misterio del Señor”.

¿Podemos nosotros, hermanos, existir sin el día del Señor, sin su sacramento, sin su resurrección, sin la presencia del Señor en el acontecimiento eucarístico? “Aparece, Señor, date a conocer, como apareciste manifestado en tu humanidad, nacido de la Virgen, encontrado por los pastores, conocido en tu poder; manifestado en la estrella, adorado en las ofrendas de dones; señalado en el río, objeto de fe, acepto en la nube, proclamado ante el juez. Para que, por la gracia de la sagrada solemnidad, tu Iglesia reciba ahora los gozos, como aceptó antes los misterios” (oratio post Pridie).

SOLEMNIDAD DE SAN ILDEFONSO

Santa Misa en rito hispano-mozárabe S. I. Catedral Primada, 23 de enero

Queridos hermanos: además de saludaros con toda cordialidad en este día de fiesta, me alegra celebrar la Eucaristía de San Ildefonso. El nombre que impusieron a nuestro Patrono en su bautismo era todo un presagio, ya que significa “Dichoso, feliz”. Y todo esto sería Ildefonso. Lo fue él y significó ale-

gría para los que entraron en contacto con este arzobispo toledano. No todo el mundo es recordado de este modo, como cercano y preocupado por los demás, ofreciendo los buenos oficios de su bondad y verdad.

Esta ciudad de Toledo ha brillado en la historia de España por muchas cosas; entre las más importantes están justamente los hombres y mujeres que han vivido, anunciado y testimoniado la fe católica. Es una historia que comprende tal vez 19 siglos. Los cristianos explican tantas cosas de lo que es esta ciudad que su hipotética desaparición sería una catástrofe. Por ello, destacar hoy la figura del santo Arzobispo Ildefonso es importante. Él habló y predicó de Dios, pero sobre todo vivió la fe y sirvió a su pueblo con el ejemplo fuerte de su entrega.

Si san Ildefonso habló de Dios, si nosotros podemos hacerlo ahora, es porque Él habló con nosotros. La primera condición, pues, para hablar de Dios es escuchar los que dijo Dios mismo. “¡Dios nos ha hablado! –se admiraba Benedicto XVI en una de sus catequesis de noviembre pasado– Dios no es una hipótesis lejana sobre el origen del mundo; no es una inteligencia matemática lejos de nosotros. Dios se preocupa por nosotros, nos ama, ha entrado personalmente en la realidad de nuestra historia, se ha autocomunicado hasta encarnarse. Por lo tanto, Dios es una realidad en nuestras vidas, es tan grande que aún así tiene tiempo para nosotros, nos cuida. En Jesús de Nazaret encontramos el rostro de Dios, que ha bajado de su Cielo para sumergirse en el mundo de los hombres, en nuestro mundo, y enseñar el arte de vivir, el camino a la felicidad; para liberarnos del pecado y hacernos hijos de Dios. Jesús vino para salvarnos y enseñarnos la vida buena del Evangelio”.

Por esta razón, aquel slogan del ateísmo militante, publicado en el transporte público de Londres nos parece un despropósito: “Probablemente Dios no existe. Así que deja de atormentarte y disfruta de la vida”. Pero el elemento más insidioso de este slogan no es lo primero (“Dios no existe”, que debe ser probado), sino la conclusión: “Disfruta de la vida”. Porque el mensaje subyacente es que la fe en Dios impide disfrutar de la vida, es enemiga de la alegría. Es decir, ¡sin Dios habría más felicidad en el mundo! Probablemente haya cristianos que den esa impresión, pero yo os digo, hermanos, que tenemos que dar una respuesta a esta insinuación, tipo “new age” que mantiene alejados de la fe sobre todo a los jóvenes.

El Papa Benedicto habla constantemente de la alegría de la fe, sencillamente porque Jesús ha obrado, en este ámbito de la alegría, una revolución de la que es difícil exagerar el alcance, y que es, sin duda, una gran ayuda en la evangelización en la que estamos inmersos como Iglesia diocesana. Hay una experiencia humana universal: en esta vida placer y dolor se suceden con la misma regularidad con la que, cuando al alzarse una ola en el mar, le sigue una disminución y un vacío que succiona al naufrago. Es indudable que el uso de drogas, el abuso del sexo, la violencia homicida, puede proporcionar

la embriaguez del placer, pero conducen a la disolución moral, y a menudo también física, de la persona.

Cristo ha invertido la relación entre placer y dolor. Él “por el gozo que se le proponía, soportó la cruz sin miedo” (Heb 12,2). Ya no es un placer que termina en sufrimiento, sino sufrimiento que lleva a la vida y a la alegría. No se trata de una diferente sucesión de dos cosas; es la alegría la que tiene la última palabra, no el sufrimiento, y una alegría que durará para siempre. “Cristo, una vez resucitado de entre los muertos, ya no muere más, y la muerte ya no tiene señorío sobre Él” (Rom 6,9). La cruz termina con el Viernes Santo, la dicha y la gloria del Domingo de resurrección se extiende para siempre.

El P. Cantalamessa, en alguna de sus predicaciones, dice que esta nueva relación entre sufrimiento y placer se refleja incluso en la manera de referirme al tiempo en la Biblia. En el cálculo humano, el día empieza con la mañana y termina de noche; para la Biblia comienza con la noche y termina con el día: “Y fue la tarde y fue la mañana, el día primero”, dice el relato de la creación (Gn 1,5). Y sabéis que en la Liturgia, la solemnidad comienza con las vísperas de la vigilia, sobre todo la gran Vigilia Pascual. ¿Qué quiere decir esto? Que sin Dios, la vida es un día que termina en la noche; con Dios, es una noche (a veces una “noche oscura”), pero termina en el día y un día sin ocaso.

Entonces, ¿la alegría es por lo tanto sólo después de la muerte? ¿Esta vida no es, para los cristianos, más que un “valle de lágrimas”? Al contrario, ninguno experimenta en esta vida la verdadera alegría como los verdaderos creyentes. Éstos, exhorta el Apóstol, están “gozosos en la esperanza” (Rom 12,12), que no significa sólo que “esperan ser felices” (por supuesto en el más allá), sino que la alegría cristiana es interior, no viene desde fuera, sino desde dentro, como algunos lagos de montaña que se alimentan, no por un río que fluye desde el exterior, sino a partir de agua que brota desde su mismo fondo. Nace del actuar misterioso y presente de Dios en el corazón humano en gracia. Puede ser, por tanto, que incluso en los sufrimientos abunde el creyente de alegría (2 Cor 7,4), y tenga paz en el corazón, capacidad de amar y de ser amado, y por encima de todo se mantenga en la esperanza sin la cual no puede ser alegría.

Toda esta experiencia la aprendió y la experimentó san Ildefonso en el hogar de sus padres, en el periodo de su esmerada educación cerca de su tío Eugenio, que después sería santo y arzobispo de Toledo, gran pedagogo, junto al cual Ildefonso supo caminar en la sabiduría y en su propia santidad. Más tarde, enviado por su tío a Sevilla a la escuela de san Isidoro, se ganó la simpatía y el querer de todos, admirado también por su inteligencia y por su corazón. Con él, a su lado, querían estar muchos precisamente por su virtud. Cabe decir lo mismo cuando en el monasterio Agaliense hizo vida de monje, sereno en la entrega al Señor y a la Virgen María. Hasta que, a la muerte de san Eugenio en el 657, el pueblo cristiano y el rey le aclamaron para que sucediera a su tío,

lo que seguro aceptaría como servicio al Señor y su pueblo.

Yo sé que en nuestra ciudad no la han habitado sólo hombres y mujeres católicos. Hubo hispanorromanos que no aceptaron la fe cristiana. Más tarde, hubo hijos del Islam, como bien sabemos, y durante algunos siglos; también más tarde, hijos de Israel hasta 1492. En la edad moderna y contemporánea, han existido en Toledo personas que no han creído en Cristo; también actualmente. En todos estos siglos, tantos no cristianos han vivido las virtudes naturales y han contribuido al bien de esta ciudad y sociedad toledana. Junto a ellos, los católicos han vivido estas mismas virtudes naturales y en su bondad y servicio han luchado igualmente por un mundo mejor y más justo, como debemos hacer los católicos hoy. Debemos tener menos aprecio, sin embargo, a los oportunistas, a los que sólo piensan en sí mismos y no sirven al bien común, a los que sirven de forma positiva al deterioro del mismo. La bondad, la honradez y el buen hacer por los demás siempre será reconocido por la mayoría. Con san Ildefonso ocurrió esto mismo sin duda.

Quisiera subrayar en este sentido algo que parece obvio: la vivencia de la alegría cristiana tuvo también en san Ildefonso una fuente constante que la alimentaba. Era la celebración litúrgica en aquellos años de apogeo del Rito Hispano-Mozárabe, al que san Ildefonso también contribuyó, como todos sabemos. Es todo un ejemplo para nosotros. Porque es igualmente posible para nosotros vivir de esta fuente. Sigue abierta. Os invito a volver a adentrarnos en la rica simbología de nuestro rito de esta Eucaristía de la mano de Santa María, a la que tanto amó nuestro Patrono.

III. OTROS ESCRITOS

El Rito Mozárabe y el Año de la Fe según el Arzobispo Primado

DEL CORAZÓN A LOS LABIOS Y DE LOS LABIOS A LAS OBRAS

El Año de la Fe, recién estrenado, se presenta, en palabras del Papa Benedicto XVI, como «una peregrinación en los desiertos del mundo contemporáneo, llevando consigo solamente lo que es esencial (...) el Evangelio y la Fe de la Iglesia» (Homilia en la Misa del inicio del Año de la Fe, 11-10-2012). Conviene, por tanto, centrarse en lo esencial, retornar a las fuentes. En otras palabras, se trata de poner a Cristo mismo en el centro de toda la acción de la Iglesia: Él es la garantía de que el desierto contemporáneo se transformará en un vergel.

La fe es un don del Espíritu que nos fortalece y nos hace crecer, pero nos hace crecer en comunidad, y no como miembros aislados, ya que sólo se crece en comunión; y sólo así estaremos preparados para anunciar, con palabras y

obras, el mensaje de Cristo. Pero el anuncio del mensaje de Cristo no puede reducirse a una simple enseñanza; el anuncio lleva a quien lo oye a dar una respuesta, negativa o positiva; esta última será una palabra de fe, que implica una aceptación de Jesucristo y un compromiso, para que se cumpla la Alianza entre Dios y su pueblo (cfr. Catecismo de la Iglesia Católica, 1102)

Cristo nos ha revelado el rostro de Dios, nos ha revelado el rostro de la nueva humanidad que, en el Cristo que padece, encuentra la verdadera belleza que salva el mundo, porque Él es el cumplimiento y el intérprete definitivo de la Escritura, Él es «autor y perfeccionador de la fe» (Heb 12,2). El hombre, por tanto, no está sólo, está sostenido por la gracia divina, sabe que puede fiarse completamente de Dios y acoger su Verdad, porque Él es la Verdad misma (cfr. Catecismo de la Iglesia Católica, 143).

Pero ese gran fruto del Concilio Vaticano II, que es el Catecismo de la Iglesia Católica, subraya con gran agudeza: «Desde siglos, a través de muchas lenguas, culturas, pueblos y naciones, la Iglesia no cesa de confesar su única fe, recibida de un solo Señor, transmitida por un solo bautismo» (Ibidem, 172). Se nos está diciendo así que hay una unidad en la fe, pero a la vez que existe también diversidad en sus expresiones, ya que la riqueza del misterio de Cristo es tan inmensa que ninguna tradición la puede agotar. De modo que «desde la primera comunidad de Jerusalén hasta la Parusía, las Iglesias de Dios, fieles a la fe apostólica, celebran en todo lugar el mismo Misterio Pascual. El Misterio celebrado en la liturgia es uno, pero varían las formas en las cuales es celebrado» (Ibidem, 1200).

En esa rica diversidad se encuentra la antiquísima Liturgia Hispano-Mozárabe, un tesoro aún por descubrir en la Iglesia por muchos. En la mente y el corazón de los Padres hispanos nacía el deseo de difundir la “Buena Noticia”, con la certeza de que la *lex orandi* hispana concordaba con la *lex credendi*; y el criterio que aseguró todo esto fue la fidelidad a la Tradición Apostólica, es decir, la comunión en la fe y en los sacramentos recibidos de los Apóstoles, significada y garantizada por la sucesión apostólica (cfr. Ibidem, 1209).

El año 1992 es un año a recordar en la historia de esta venerable liturgia: era la primera vez que un sucesor de san Pedro celebraba con los mismos textos con los que habían celebrado generaciones y generaciones de cristianos en tierras hispanas. Después de haber llevado a término las reformas promovidas por la Sacrosanctum Concilium, bajo la dirección del Cardenal Marcelo González Martín, el mismo Papa Juan Pablo II quiso presidir la Santa Misa en el Altar de la Confesión de la Basílica Vaticana. El Beato Juan Pablo II, en la homilía de la Misa, exhortaba a pasar de la celebración a la acción, siguiendo el camino trazado por cuantos, con su ejemplo, se convirtieron en fe viva: «los venerables ritos litúrgicos hispano-mozárabes (*lex orandi*) deben reforzar la fe cristiana de quienes los celebran (*lex credendi*), de tal manera que su vida (*lex vivendi*)

siga emulando a aquellos que, en el pasado, dieron ejemplo de perseverancia en el servicio al Señor y a su verdad» (Homilía en la Concelebración Eucarística en el Rito Hispano-Mozárabe, 28-05-1992).

Justo antes de la proclamación del Credo, que contiene la fe de la Iglesia, el Misal Hispano-Mozárabe presenta esta monición: «Profesemos con los labios la fe que llevamos en el corazón» (cfr. Rom 10,9-10), exhortación que sintetiza hermosamente las palabras de la citada homilía: el que cree debe celebrar su propia fe, debe llevarla a sus quehaceres cotidianos, debe hacerla vida, en definitiva, pasarla del corazón a los labios y de los labios a las obras. En esta perspectiva, es el mismo Benedicto XVI el que en *Porta Fidei*, retomando la imagen paulina, dice: «... el conocimiento de los contenidos que se han de creer no es suficiente si después el corazón, auténtico sagrario de la persona, no está abierto a la gracia que permite tener ojos para mirar en profundidad y comprender que lo que se ha anunciado es Palabra de Dios. Profesar con la boca indica, a su vez, que la fe implica un testimonio y un compromiso público» (n. 9).

Este año de gracia considero que es muy importante dar a conocer los contenidos de la fe de la Iglesia; a ello, sin duda, nos puede ayudar el ahondar en la *lex credendi* que nos muestra nuestra propia tradición, la hermosa tradición litúrgica del Rito Hispano-Mozárabe. Una fe que ha forjado una cultura, nuestra cultura; y para una continua y verdadera renovación han de tenerse en cuenta la vuelta a las fuentes y el conocimiento de sí mismo: «Esta antigua Liturgia hispano-mozárabe representa, por tanto, una realidad eclesial, y también cultural, que no puede ser relegada al olvido si se quieren comprender en profundidad las raíces del espíritu cristiano del pueblo español» (Homilía, 28-05-1992).

Consideremos algunos ejemplos tomados de la Liturgia Hispano-Mozárabe. Si Benedicto XVI nos presenta en la carta apostólica *Porta Fidei* nos presenta a María como ejemplo de «obediencia en su entrega» (n. 13), como aquella que es «dichosa por haber creído» (Lc 1, 45), nos está diciendo que Nuestra Señora es el más vivo ejemplo de que la fe trasciende el tiempo. He aquí lo que dice la Liturgia Hispano-Mozárabe: «En lo profundo del corazón, la fe acoge con calor el anuncio del ángel, el oído recibe la palabra que no deja lugar a dudas y la seguridad de su fe queda confirmada con la esperanza de que Dios tiene poder para cumplir lo que promete» (Oratio Admonitionis de la Solemnidad de Santa María).

En este Año de la Fe tenemos, por tanto, muchos motivos por los cuales dar gracias a Dios, especialmente por poder conocer mejor la belleza y la plenitud de nuestra fe católica; también muchas por las que pedir perdón, ya que en la historia nuestra muchas veces se entrecruza la santidad y el pecado. Y tenemos también la oportunidad de intensificar el testimonio de la caridad (cfr. *Porta Fidei*, n. 13-14) ya que la fe sin obras es vana, no da fruto, es estéril (cfr. Sant

2, 14-18). El Santo Padre nos ha trazado todo un plan de conversión para que nuestro testimonio de fe sea creíble y sea capaz de abrir el corazón y la mente de muchos que quieren conocer a Dios y vivir una vida verdadera.

A nosotros no nos queda sino elevar, desde lo más profundo del corazón, nuestra oración por la Iglesia en este Año de la Fe. Lo hacemos con esta hermosa profesión de fe en nuestro Rito Hispano-Mozárabe, tomada además de la celebración tan característica de la Solemnidad de Santa María del día 18 de diciembre: «Proclamamos, Señor, lo que creemos, no nos lo callamos, suplicándote de todo corazón que así como has concedido a tu Madre ser madre y virgen, concedas a tu Iglesia ser incorrupta por la fe y fecunda por la castidad» (Oratio post Pridie de la «Solemnidad de santa María»).

[Publicado en *L'Osservatore Romano* el 18-XII-2012;
traducción del original italiano: Salvador Aguilera López]

APERTURA DEL AÑO JUDICIAL

Salón de Concilios, 21 de enero

Quiero especialmente dirigir mi saludo y agradecimiento al Sr. Vicario Judicial del Tribunal eclesiástico de Albacete, D. Julián Ros Córcoles, que ha aceptado amablemente el encargo de dirigirnos la interesante reflexión sobre los aspectos canónicos del expediente matrimonial y su repercusión en los cursos de preparación al Sacramento del Matrimonio. Estoy seguro de que las líneas que ha subrayado en su exposición son de gran interés para todos los asistentes y nos ayudarán mucho para reforzar y vitalizar el trabajo pastoral con los futuros matrimonios.

Igualmente quiero saludar y agradecer la presencia de los Directores de los COF de nuestra Archidiócesis, así como la de aquellos sacerdotes que asumen la coordinación de la pastoral familiar en los diferentes Arciprestazgos.

1. Acontecimientos importantes del nuevo Plan Pastoral

En mis palabras del año pasado, con motivo de la inauguración del Año Judicial, destacaba la ilusión que ocasionó la apuesta decidida de la Delegación diocesana de Familia y Vida por cuidar la preparación de los monitores de los cursillos prematrimoniales. En efecto, acogiendo con generosidad de espíritu lo que el Santo Padre, Benedicto XVI, había señalado en su discurso anual a los miembros de la Rota Romana acerca de la preparación al matrimonio, hoy podemos decir que los cursillos prematrimoniales son una realidad diocesana

alentadora en cuanto a la preparación de los que solicitan a la Iglesia la celebración del Sacramento del Matrimonio, teniendo resultados positivos en muchos casos. Pero no podemos conformarnos con lo que ya tenemos o hacemos; por ello, nuestro Plan pastoral para el presente curso 2012-2013, ha querido incidir en este campo pastoral, teniendo como objetivos prioritarios la familia y el matrimonio, y los sacramentos de la iniciación cristiana.

En este sentido, me van a permitir destacar dos eventos especiales que han tenido lugar en el primer período del curso pastoral: el primero, la creación de los Centros de Orientación Familiar en la Vicarías de La Mancha, Talavera de la Reina y Toledo; y en segundo lugar, la institución del Catecumenado. Estoy convencido, y así lo deseo, que estas instituciones diocesanas asuman la obligación de establecer estrechas relaciones con la Vicaría Judicial, ya que la tarea pastoral de todas ellas se alimenta mutuamente desde las diferentes facetas con las que abordan la realidad conyugal y familiar. A ello me quiero referir brevemente.

2. La preparación al sacramento del matrimonio

Como todos ustedes saben, uno de los temas que incluye el programa de preparación al sacramento del matrimonio, es el que versa sobre los aspectos canónicos del sacramento y que se refleja de manera objetiva en la elaboración del expediente matrimonial. Es evidente que este tema no versa exclusivamente sobre los requisitos y las consecuencias jurídicas que brotan del vínculo matrimonial válidamente contraído, sino que los trascienden. En efecto, la necesaria y suficiente discreción de juicio, así como la mínima capacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, o el conocer y aceptar –sin excluir las propiedades esenciales de la unidad e indisolubilidad del vínculo conyugal (como ejemplos más comunes a destacar), no se puede limitar al matrimonio *in fieri*, dado que el matrimonio *in facto esse* constituye la mejor prueba de la existencia de unas mínimas capacidades para contraer matrimonio que ya estaban presentes y activas en el período del noviazgo; capacidades o aptitudes que deben ser tratadas con rigor en los citados cursos prematrimoniales.

El noviazgo es esencialmente el “noviciado para el amor conyugal”. Los jóvenes cristianos que se encuentran en este período de proyectos e ilusiones, tienen una oportunidad magnífica para ahondar y revitalizar la fe que recibieron cuando completaron su iniciación cristiana. Debemos reconocer que, en muchos casos, esa fe está adormecida, en rescoldo, sin relevancia en la propia vida e insuficientemente vigorosa para asumir los compromisos conyugales que se les avecina. Por ello, y recordando una vez más los consejos del Directorio de la Pastoral Familiar de la Conferencia Episcopal Española, el Catecumenado recientemente instituido en nuestra Archidiócesis deberá ser un instrumento

imprescindible que ayude a los novios y a los consejeros matrimoniales que los acompañan, a dar nuevo vigor a la fe que un día recibieron los futuros esposos; que les facilite el profundizar en las auténticas y convincentes razones que nos llevan a creer en Dios y en su Hijo Jesucristo; que les haga caer en la cuenta de que el Sacramento del Matrimonio es la presencia sacramental del amor esponsal y conyugal del Señor que se ofreció así mismo por su esposa, la Iglesia; que descubran que los hijos y, consecuentemente, la paternidad y la maternidad, son el mejor regalo de Dios y una participación real en su amor creador. Todo esto, y muchas otras realidades, son los valores y las gracias que los nuevos matrimonios, y los que próximamente se celebrarán, han de descubrir a través del trabajo y la entrega de las diversas instituciones diocesanas dedicadas a la pastoral familiar, incluido el Tribunal diocesano. Todos sabemos que es necesario conocer las patologías y los síntomas de “un resfriado”, para remediar una grave enfermedad. La larga experiencia de los Tribunales eclesiásticos supone una aportación valiosa a la hora de detectar éstas patologías o enfermedades a las que, si no se les pone remedio, después tendrán consecuencias dolorosas.

Los monitores de los cursillos prematrimoniales deben conocer estas realidades que, unas veces de manera palpable y otras ocultamente, se detectan en el noviazgo; aconsejando y proponiendo, con la ayuda de los ministros y peritos matrimoniales, y siempre con la caridad pastoral oportuna, los remedios y las terapias necesarias para evitar un futuro matrimonio de sufrimiento y fracaso.

3. Los Centros de Orientación Familiar diocesanos

Los Centros de Orientación Familiar son otras de las realidades con las que ya cuenta nuestra Archidiócesis, como antes he mencionado. Estas instituciones ofrecen su preparación técnica y pastoral, entre otras cosas, a aquellos matrimonios o personas que están pasando por grandes dificultades. Es ahí donde la Vicaría Judicial de nuestra Archidiócesis también puede ofrecer su aportación desde su campo específico, al mismo tiempo que los miembros de los COF tendrán la oportunidad de conocer las causas profundas que están en el origen de muchas rupturas matrimoniales.

Las estadísticas parecen haber decretado la muerte de la institución familiar. Son muy pocas las veces, por no decir casi ninguna, en las que los analistas, sociólogos y expertos en la materia, detectan el problema y dan soluciones satisfactorias. Las uniones de hecho, que en algunos casos son llamadas erróneamente matrimonio, parecen engordar más el acta de defunción de la familia proclamada por la opinión pública reinante y políticamente correcta. Da la impresión de que no interesa ir a las causas; de que no es importante educar a los jóvenes en sus auténticos y genuinos valores; de que la formación de la voluntad, del equilibrio de las pasiones, y de un sano equilibrio afectivo y sexual

debe omitirse siempre, máxime cuando estas virtudes tratan de ser iluminadas a la luz del Evangelio. Sorprendentemente, y al mismo tiempo que se descalifica la labor evangelizadora en la familia, criticándola como manipuladora o una moral impuesta, surgen ciertos grupos ideologizados que pretenden a toda costa educar a los niños y los jóvenes desde valores más que dudosos, por no decir contrarios a la naturaleza humana y a la dignidad del hombre.

Las instituciones diocesanas, y específicamente los COF y los Tribunales eclesiásticos en su faceta matrimonial, pueden y tienen la obligación moral de conocer y sanar, en la medida de lo posible, las causas que inciden en la salud conyugal y familiar: prevenir y curar las heridas, aconsejar y formar la voluntad para el amor, ofrecer los instrumentos para crecer en una sana afectividad y sexualidad; y, para todos aquellos que abran su corazón a la Palabra de Dios, iluminar desde la fe la vida familiar.

Conclusión

Distinguidos invitados: os ruego que pidáis al Espíritu Santo que otorgue abundantes frutos pastorales a estas instituciones diocesanas que hoy he querido mencionar, y que el Plan Pastoral recientemente inaugurado revitalice nuestra Iglesia diocesana y nuestra sociedad, haciendo hombres, matrimonios y familias conforme al Evangelio.

Muchas gracias.

SECRETARÍA GENERAL

I. DECRETOS

NOS, DOCTOR DON BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

En atención a la solicitud presentada por Dña. Marta Dueñas Gonzalo, Secretaria nacional de la Asociación “Ciegos españoles católicos” (CBCO), solicitando nuestra autorización para constituir una sección diocesana en esta Archidiócesis de Toledo, para ejercer sus trabajos de evangelización dentro de su carisma específico, por el presente,

DECRETO

1. Conceder nuestra autorización para que la Asociación pública de fieles “Ciegos españoles católicos” (CECO), a tenor del Artículo 29 de sus Estatutos aprobados por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española (28/11/2008), pueda erigir una sección de la misma en esta Archidiócesis de Toledo.

2. Confirmar la elección de Dña. Felisa Sánchez Gil como responsable diocesana de la sección de CECO en Toledo.

3. Nombrar al Rvdo. D. José María Gómez Jané, como Consiliario diocesano de la Asociación.

Dese traslado del presente Decreto a la Asociación y con los Estatutos debidamente compulsados se depositará un ejemplar en la Secretaría General de esta Curia Diocesana, y publíquese en el Boletín Oficial del Arzobispado.

Dado en Toledo, a 3 de enero de 2013.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
José Luis Martín Fernández-Marcote
Canciller-Secretario General

NOS, DOCTOR DON BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Aceptada la instancia que nos presenta la Hermandad del “Santísimo Sacramento”, con domicilio social en la Iglesia parroquial de “San Juan Bautista” de HUECAS (Toledo), junto con los Estatutos por los que han de regirse, solicitando la aprobación de los mismos, así como la erección canónica de la Hermandad, como persona jurídica pública de la Iglesia.

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la Hermandad, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (ce. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del Delegado diocesano de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías, por el presente,

DECRETO

1. La aprobación de los Estatutos de la Hermandad del “SANTÍSIMO SACRAMENTO” de HUECAS (Toledo), según la redacción de Estatutos :que se acompaña a este oficio, aprobada en Asamblea General celebrada el 17 de marzo de 2012, y verificados por el Canciller-Secretario.

2. La erección canónica de la Hermandad, quedando constituida en asociación pública de la Iglesia en esta Archidiócesis, y le concedemos personalidad jurídica pública.

Confío que la Hermandad ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica así como a un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dese traslado a la Hermandad un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

Dado en Toledo, a 11 de enero de 2013.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
José Luis Martín Fernández-Marcote
Canciller-Secretario General

NOS, DOCTOR DON BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

Aceptada la instancia que nos presenta la Cofradía de “Nuestra Señora de la Soledad”, con domicilio social en la Iglesia Parroquial de “Nuestra Señora de la Luz” de PARRILLAS (Toledo), junto con los Estatutos por los que han de regirse, solicitando la aprobación de los mismos, así como la erección canónica de la Cofradía, como persona jurídica pública de la Iglesia.

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la Cofradía, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (ce. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del Director del Secretariado de Hermandades y Cofradías, por el presente,

DECRETO

1. La aprobación de los Estatutos de la Cofradía de “NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD” de PARRILLAS (Toledo), según la redacción de Estatutos que se acompañan a este oficio, aprobada en Asamblea General celebrada el 14 de septiembre ppdo., y verificados por el Canciller-Secretario.

2. La erección canónica de la Cofradía, quedando constituida en asociación pública de la Iglesia en esta Archidiócesis, y le concedemos personalidad jurídica pública.

Confío que la Cofradía ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica, que contribuya a propagar la devoción y culto a la Santísima Virgen María, en su advocación de la Soledad, así como a un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dese traslado a la Cofradía un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

Dado en Toledo, a 11 de enero de 2013.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
José Luis Martín Fernández-Marcote
Canciller-Secretario General

Nos, DOCTOR DON BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

La Hermandad de la “VIRGEN DE LA ANTIGUA” de la Parroquia de “Nuestra Señora de Altagracia” de MORA DE TOLEDO, tributa una especial veneración a la Santísima Virgen María que ha sido fomentada y mantenida según datos documentados, desde el 29 de marzo de 1618, fecha del decreto del Cardenal Don Bernardo Sandoval y Rojas aprobando las ordenanzas por la que había de regirse la cofradía de la Virgen de la Antigua en Mora.

La veneración de las imágenes de Santa María frecuentemente se manifiesta adornando su cabeza con una corona real. La costumbre de representar a Santa María Virgen ceñida con corona regia data ya de los tiempos del Concilio de Éfeso (431) y fue propagada en Occidente por los fieles, religiosos o laicos, sobre todo desde el siglo XVI. Los Romanos Pontífices no sólo secundaron esta forma de piedad popular, sino que, además, personalmente o por medio de obispos por ellos delegados, coronaron imágenes de la Virgen Madre de Dios ya insignes por la veneración pública. Y al generalizarse esta costumbre, se fue organizando el Rito para la coronación de las imágenes de Santa María Virgen incorporado a la Liturgia Romana en el siglo XIX.

Con este rito reafirma la Iglesia que “Santa María Virgen con razón es tenida e invocada como reina, ya que es Madre del Hijo de Dios, Rey del Universo, colaboradora augusta del Redentor, discípula perfecta de Cristo y miembro supereminente de la Iglesia” (Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, Ritual de la coronación de una imagen de Santa María Virgen [14-11-83], Prenotandos).

Por ello, estudiada la solicitud que nos presenta el Sr. Cura Párroco en nombre de la comunidad parroquial y especialmente de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua, y estimando que se reúnen los **criterios diocesanos para la Coronación canónica de imágenes de la Santísima Virgen María**, aprobados por nuestro Consejo episcopal y contando con el informe favorable del Delegado diocesano de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías, por el presente,

DECRETO

En virtud de las facultades que nos son concedidas en el Decreto de la Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino, de 25 de marzo de 1973, **disponemos que la IMAGEN DE LA “VIRGEN DE LA ANTIGUA”**, venerada en la Villa de Mora de Toledo, **sea coronada canónicamente**, según lo dispuesto en el Ritual de la Coronación de una imagen de la Santísima Virgen María, el próximo día 31 de mayo.

Confiando que la coronación canónica de la imagen de Nuestra Señora de la Antigua contribuirá a que los miembros de la citada Hermandad y los fieles cristianos de esta villa imiten a la Madre de Dios en sus virtudes, amando a los hermanos, dando testimonio de su fe y ayudando a lo más necesitados, mandamos extender el presente decreto, para perpetua memoria y a mayor gloria de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Dado en Toledo, a 23 de enero de 2013, solemnidad de San Ildefonso, Patrono de la Archidiócesis.

✠ BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA
Arzobispo de Toledo
Primado de España

Por mandato de Su Excia. el Sr. Arzobispo Primado,
José Luis Martín Fernández-Marcote
Canciller-Secretario General

II. NOMBRAMIENTOS

El Sr. Arzobispo ha firmado los siguientes nombramientos:

Con fecha 3 de enero:

- D. José María Gómez Jané, Consiliario Diocesano de la asociación “Ciegos Españoles Católicos”.
- D. Juan Ramón Pulido Crespo, Presidente del Consejo Diocesano de la Adoración Nocturna Española.
- D. Francisco María Fernández Jiménez, Consiliario Diocesano de la Asociación Medalla Milagrosa, de Toledo.
- D. Alejandro Cuesta Sacristán, Capellán de la Residencia Nueva Espe-

ranza, de las Religiosas Dominicanas Hijas de Ntra. Señora de Nazareth, de Fuensalida.

- D. José María Gómez Jané, Capellán del Convento de Jesús y María de las Religiosas Dominicanas de Toledo.
- D. Juan Triviño Fernández, Profesor adjunto de Historia de la Iglesia en el Instituto Superior de Estudios Teológicos “San Ildefonso”, de Toledo.

**III. INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS
SAN ILDEFONSO DE TOLEDO**

**CENTRO AGREGADO A LA FACULTAD DE TEOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD ECLESIAÍSTICA SAN DÁMASO
Archidiócesis de Madrid**

**ESTATUTOS
(Aprobados por Congregación para la Educación Católica
el 14-I-2013 para un quinquenio)**

N^a 889/2002

**CONGREGACIÓN PARA EDUCACIÓN CATÓLICA
(PARA LOS SEMINARIOS E INSTITUTOS DE ESTUDIO)**

LA CONGREGACIÓN PARA EDUCACIÓN CATÓLICA (*para los seminarios e institutos de estudio*) leídos y estudiados los Estatutos del Instituto Superior de Estudios Teológicos bajo el título *San Ildefonso* situado en la ciudad de Toledo, agregado a la Facultad de Teología de la Universidad Eclesiástica bajo el título San Dámaso, **considera válido** lo que en sus LXXXVI artículos se define y establece y los **aprueba** para otro quinquenio, ordena a los que concierne que se observen debidamente, guardadas las restantes cosas que deben observarse según el derecho; sin que conste nada en contra.

Dado en Roma, en la sede de la citada Congregación, el 14 de Enero del 2013.

Firmado:
Zenon Card. Grochowski
PREFECTO

Q. Vincentius Zani
SUBSECRETARIO

TÍTULO PRIMERO

Naturaleza y fines

Artículo 1.

El Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso de Toledo es una Institución académica de la Archidiócesis de Toledo agregada a la Facultad de Teología de la Universidad Eclesiástica San Dámaso [= Facultad Agregante], de la Archidiócesis de Madrid, para la docencia, formación e investigación en el ámbito de la Teología y de las demás Ciencias Eclesiásticas, particularmente la Historia de la Iglesia y la Teología Fundamental.

Artículo 2.

El Instituto goza de personalidad jurídica propia y de carácter público y tiene su domicilio en la sede del Seminario Metropolitano de San Ildefonso, Plaza de San Andrés, 3, 45002, Toledo, España.

Artículo 3.

El régimen y funcionamiento del Instituto se establece conforme a las pertinentes normas canónicas, a lo que disponen estos Estatutos y al correspondiente Reglamento General que lo desarrolla.

Artículo 4.

El Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso consta de dos Ciclos :

- a) el primero, o Ciclo Institucional Filosófico-Teológico, de seis cursos de duración;
- b) el segundo, o Ciclo de Licenciatura, consta de dos Bienios de especialización: uno en Historia de la Iglesia y otro en Teología Fundamental.

Artículo 5.

Son fines específicos del Instituto Superior de Estudios Teológicos, además de los comunes por derecho:

§ 1. Para el primer ciclo:

a) impartir la formación teológica a los candidatos al sacerdocio de la Archidiócesis de Toledo, de otras diócesis, de Institutos de vida consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, incluidos los que no aspiran a grados académicos.

b) impartir la formación teológica a otros fieles que cumplan los requisitos canónicos y académicos.

§ 2. Para el segundo ciclo:

a) proporcionar una formación especializada en Teología Fundamental e Historia de la Iglesia con una mayor atención a las cuestiones relativas a la Archidiócesis de Toledo y a la Iglesia en España.

b) garantizar así la capacitación de los alumnos para la docencia de la Teología Fundamental o de la Historia Eclesiástica.

TÍTULO SEGUNDO

Gobierno

Artículo 6.

El Instituto tiene un Presidente que es el Arzobispo de Toledo.

Artículo 7.

§ 1. En el Presidente recae, de forma general, la responsabilidad última de gobierno del Instituto.

§ 2. Se le atribuyen además, como funciones específicas:

a) velar para que el Instituto se ajuste a sus propios fines teniendo en cuenta las necesidades de la Iglesia universal y local;

b) nombrar al Director del Instituto, al Subdirector, al Secretario General, al Administrador, al Director de la Biblioteca Arzobispal, al Director de las Publicaciones y a los Coordinadores de los Bienios, de acuerdo con los presentes Estatutos;

c) aprobar la planificación relativa al número de cátedras que debe haber en el Instituto, así como la forma de provisión de las mismas en cada caso, con anterioridad a la confirmación por parte de la Facultad Agregante;

d) dar el «placet» a los que hayan de ser nombrados como Profesores Estables Numerarios (Catedráticos y Agregados) por el Gran Canciller de la Universidad Eclesiástica San Dámaso, previo «nihil obstat» de la Congregación para la Educación Católica.

e) nombrar a los Profesores Estables Adjuntos a Cátedra y a los No Estables y otorgarles la misión canónica;

f) interpretar, como instancia última dentro del Instituto, los Estatutos del mismo y aprobar las decisiones encaminadas a modificarlos, sin menoscabo de las atribuciones de la Facultad Agregante y de la Congregación para la Educación Católica;

g) aprobar, a propuesta de la Comisión de Dirección del Instituto, el Reglamento General del mismo, así como sus eventuales modificaciones;

h) aprobar los planes de Estudio del Instituto, antes de ser confirmados por la Facultad Agregante y aprobados por la Congregación para la Educación Católica.

i) aprobar el conjunto de actividades académicas del Instituto, antes de ser confirmadas por la Facultad Agregante

j) actuar, como instancia última del Instituto, en caso de posibles sanciones a Profesores y Alumnos;

k) aprobar los presupuestos ordinarios y balances económicos anuales del Instituto así como sus actos de gestión extraordinarios;

l) presidir, por sí mismo o por delegación, los actos académicos o reuniones del Instituto.

Artículo 8.

§ 1. Los órganos de gobierno del Instituto son:

I. personales:

a) el Director del Instituto Teológico San Ildefonso,

b) el Subdirector

II. colegiales:

a) la Comisión de Dirección,

b) la Junta del Instituto,

c) el Claustro Académico.

§ 2. La designación de los miembros que ocupan estos cargos se hará conforme a estos Estatutos.

Artículo 9.

El Director del Instituto es nombrado por el Presidente del Instituto, escuchada la Comisión de Dirección y la Junta del Instituto, de entre los Profesores Numerarios para un período de tres años, sólo renovable por un segundo trienio consecutivo y, excepcionalmente, por un tercero. Para este nombramiento se requiere la confirmación de la Congregación para la Educación Católica.

Artículo 10.

Compete al Director del Instituto:

a) representar al Instituto en los ámbitos jurídicos y académicos;

b) ejecutar las decisiones y acuerdos de los órganos de gobierno;

c) dirigir y coordinar las actividades del Instituto, decidiendo en lo que no está reservado a otras instancias y sirviendo de cauce a otra actuación que no tenga previsto otro curso;

d) mantener informado al Presidente del Instituto de las actividades del mismo y de las decisiones y acuerdos de sus órganos de gobierno;

e) informar regularmente al Decano de la Facultad Agregante sobre las actividades y el funcionamiento general del Instituto;

f) asistir, por sí mismo o por delegación a las reuniones de los órganos de dirección o de consulta del Instituto así como a las Asambleas generales de alumnos.

Artículo 11.

§ 1. El Subdirector asiste al Director en el ejercicio de sus funciones y es nombrado por el Presidente del Instituto de entre los Profesores Numerarios que le propone el Director, después que éste haya oído a la Comisión de Dirección.

§ 2. El Subdirector cesa cuando tiene lugar un nuevo nombramiento de Director.

Artículo 12.

Compete al Subdirector:

- a) sustituir al Director cuando esté ausente, impedido o cuando el oficio de Director esté vacante;
- b) ayudar al Director en todos los asuntos que le encomiende.

Artículo 13.

El gobierno inmediato del Instituto lo ejerce colegialmente la Comisión de Dirección, integrada por los siguientes miembros:

- a) el Director del Instituto;
- b) el Subdirector;
- c) un profesor Numerario, elegido anualmente por los Profesores de esta categoría entre aquellos que no ocupen los cargos anteriores;
- d) un Profesor Adjunto, elegido anualmente por los Profesores de esta categoría;
- e) un Profesor Asociado elegido anualmente entre los profesores de esta categoría;
- f) el Secretario General, el cual carece de voto en las reuniones de la Comisión a no ser que sea uno de los Profesores elegidos, anteriormente citados;
- g) el Rector del Seminario Mayor San Ildefonso podrá ser convocado y tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión de Dirección, para los temas específicamente relacionados con el Seminario;
- h) eventualmente, podrá ser convocado, con voz pero sin voto, otro profesor o perito, cuando el tema tratado exija su pericia (p.ej. administrador, coordinador de bienio, director del servicio de publicaciones, etc.).

Artículo 14.

Compete a la Comisión de Dirección:

- a) proponer los planes de estudio del Instituto, las orientaciones metodológicas generales y los sistemas concretos de evaluación, tanto para el Primer Ciclo como para el Segundo;
- b) proponer el plan de Cátedras;

- c) hacer propuestas sobre la conveniencia de provisión de las cátedras;
- d) controlar el nivel académico del Instituto de acuerdo con las orientaciones de la Facultad Agregante y de la “Agencia de la Santa Sede para la Evaluación y la Promoción de la Calidad de las Universidades y Facultades Eclesiásticas” (AVEPRO);
- e) proponer al Presidente candidatos para los cargos de Coordinadores de los Bienios, Secretario General, Director de la Biblioteca y Director de Publicaciones;
- f) designar dos Profesores para formar parte de la Comisión de Publicaciones.
- g) aprobar los presupuestos anuales del Instituto y vigilar su aplicación;
- h) elaborar el Reglamento General del Instituto;
- i) interpretar en primera instancia los Estatutos y el Reglamento General del Instituto;
- j) proponer al Presidente las eventuales modificaciones del Reglamento o de los Estatutos;
- k) decidir, como primera instancia, las posibles sanciones que deban imponerse a profesores y alumnos, salvo siempre el derecho de los interesados a su propia defensa y al recurso;
- l) determinar las normas de admisión en el Instituto, de matriculación y de convalidación de estudios;
- m) dirimir los conflictos que puedan surgir en el funcionamiento interno del Instituto;
- n) determinar el orden del día para las reuniones del Claustro Académico;
- o) establecer el calendario académico y las fechas de exámenes;
- p) establecer, a propuesta de los Profesores, los Seminarios que hayan de realizarse en el Instituto cada curso;
- q) programar y evaluar las actividades del curso en el Instituto.
- r) designar en su momento a un Profesor Numerario como representante en la Comisión de Provisión de Cátedras.

Artículo 15.

§ 1. La Comisión de Dirección se reunirá, al menos, una vez al mes y cuando la convoque el Director, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus miembros.

§ 2. a) La Comisión de Dirección se considera válidamente constituida con la presencia inicial, al menos, de la mitad más uno de sus miembros.

b) Sus acuerdos se adoptan, si se trata de personas, por mayoría absoluta de los presentes; si los dos primeros escrutinios resultan ineficaces, la tercera votación ha de hacerse sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos o si son más, sobre los dos de mayor número de años en el

Instituto; después del tercer escrutinio si persiste el empate, queda elegido el de mayor antigüedad en el Instituto; y, si aún persiste el empate, queda elegido el de mayor edad.

c) Para la adopción de acuerdos, es jurídicamente válido lo que sea aprobado por la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Director, que preside la Comisión, puede resolver el empate con su voto.

Artículo 16.

§ 1. La Junta del Instituto está formada por todos los Profesores Numerarios (Catedráticos y Agregados), dos Profesores Adjuntos y un Profesor Asociado -elegidos los tres cada año al inicio del curso académico por los profesores de cada una de esas categorías-, el Rector del Seminario Mayor San Ildefonso de Toledo -quien actuará representando a los Rectores y Superiores de los Centros de Formación Sacerdotal cuyos alumnos estudian en el Instituto-, y el Secretario General, que si no es profesor estable o elegido carece de voto, dirigidos y moderados por el Director.

§ 2. Un delegado de los alumnos será convocado para participar, con voz y voto, en las reuniones de la Junta del Instituto cuando lo aconseje, a juicio del Director, la naturaleza de los temas a tratar o cuando el propio delegado desee presentar alguna cuestión en nombre de los alumnos a la Junta.

Artículo 17.

La Junta entiende, en general, de los asuntos más importantes que afectan a la vida del Instituto. A ella compete, en concreto:

- a) dar un parecer sobre los planes de estudio del Instituto y las orientaciones metodológicas generales;
- b) evaluar en términos generales la vida académica del curso en el Instituto;
- c) hacer sugerencias sobre eventuales modificaciones del Reglamento o de los Estatutos;
- d) hacer sugerencias sobre el plan de Cátedras del Instituto;
- e) asesorar al Presidente en la designación del Director del Instituto;
- f) proponer a la Comisión de Dirección nombres de candidatos a Profesores No Estables;
- g) hacer propuestas sobre todos los aspectos relacionados con la actividad académica del Instituto;
- h) decidir las cuestiones académicas que a tal efecto le presente la Comisión de Dirección;

Artículo 18.

§ 1. El Claustro Académico del Instituto San Ildefonso está dirigido y

moderado por su Presidente. En su ausencia y con su autorización, podrá ser dirigido y moderado por el Director del Instituto.

§ 2. El Claustro Académico está integrado por los siguientes miembros:

a) la totalidad de los Profesores Estables y de los Profesores Asociados, con voz y voto;

b) la totalidad de los Profesores Asistentes e Invitados, con voz pero sin voto;

c) el Rector del Seminario Mayor San Ildefonso de Toledo, con voz y voto;

d) los Rectores de los Centros de Formación Sacerdotal cuyos alumnos estudian en el Instituto, con voz y voto;

e) una representación de tres alumnos: uno elegido entre los delegados de los alumnos de los cursos primero, segundo y tercero de Teología; otro elegido entre los delegados de los alumnos de los cursos cuarto, quinto y sexto de Teología; y, finalmente, otro elegido entre los delegados de alumnos de los dos Bienios del Ciclo de Licenciatura, todos ellos con voz pero sin voto.

Artículo 19.

Corresponden al Claustro Académico del Instituto las siguientes funciones:

a) hacer propuestas sobre todos los aspectos relacionados con la actividad académica del mismo y su buen funcionamiento;

b) emitir su dictamen sobre aquellas cuestiones académicas que a tal efecto le presente la Comisión de Dirección o el Presidente.

Artículo 20.

§ 1. La Junta se reunirá, convocada por el Director, ordinariamente dos veces por curso académico y, en forma extraordinaria, cuando lo decida la Comisión de Dirección o a solicitud de la tercera parte de los miembros de la propia Junta.

§ 2. El Claustro se reunirá, convocado por el Director, ordinariamente dos veces por curso académico, una siempre al comienzo del curso, pudiéndose reunir más veces cuando lo decida el Presidente, la Comisión de Dirección, la Junta del Instituto o la tercera parte de sus miembros.

§ 3. La Junta y el Claustro se consideran válidamente constituidos cuando se reúnen, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 21.

Los acuerdos de la Junta y del Claustro y sus eventuales decisiones se toman en la forma prevista para las decisiones de la Comisión de Dirección en el artículo 15 §2 b y c.

Artículo 22.

§ 1. En el Instituto funcionará una Comisión de Publicaciones que se ocupará de las publicaciones que deben aparecer a nombre del Instituto y adoptará las medidas oportunas para la promoción, administración y venta de las mismas.

§ 2. Esta Comisión estará presidida por el Director de Publicaciones y estará integrada por dos Profesores designados por la Comisión de Dirección del Instituto.

Artículo 23.

En el Instituto también funcionará una Comisión de Convalidaciones, formada por el Director del Instituto y el Secretario General, que actuará de acuerdo con las directrices de la Facultad Agregante.

TÍTULO TERCERO **Profesorado**

Artículo 24.

El Instituto contará con un mínimo de doce Profesores estables y con aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines propios, teniendo en cuenta el plan de cátedras del Instituto.

Artículo 25.

Se distinguen dos clases de Profesores en activo:

- a) Estables: que pueden ser Numerarios y Adjuntos a Cátedra;
- b) No Estables, que pueden ser Asociados, Asistentes e Invitados.

Artículo 26.

Profesores Estables son los que ejercen la docencia en el Instituto por un periodo superior a los tres años. Estos Profesores se distribuyen en dos categorías:

- a) Numerarios (Catedráticos y Agregados);
- b) Adjuntos a Cátedra.

Artículo 27.

§ 1. Profesores Numerarios son los que ejercen la docencia en el Instituto de forma permanente y acceden a esta condición mediante el correspondiente concurso a Cátedra, tal como se establece en los presentes Estatutos.

§ 2. Los Profesores Numerarios pueden ser Catedráticos y Agregados.

§ 3. El nombramiento de los Profesores Numerarios, previo *nihil obstat* de la Santa Sede, corresponde al Gran Canciller de la Universidad Eclesiástica

San Dámaso. A este nombramiento va unida la concesión de la *venia docendi* que corresponde otorgarla al Presidente del Instituto.

Artículo 28.

§ 1. Catedrático es el Profesor que rige una Cátedra como titular de la misma y, por tanto, con carácter definitivo.

§ 2. Para ser Catedrático se requiere:

- a) poseer el título de Doctor en una Institución Eclesiástica
- b) haber ejercido satisfactoriamente la docencia como Profesor Agregado en un Centro Superior, al menos durante tres cursos completos;
- c) haber demostrado su idoneidad para la investigación sobre todo mediante la publicación de trabajos científicos;
- d) haber superado el concurso al que se refiere el artículo 31;
- e) en caso de sacerdotes diocesanos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica, haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo;
- f) asumir una dedicación prioritaria al Instituto, según lo establecido en el Reglamento General.

Artículo 29.

§ 1. Profesor Agregado es aquel que rige una Cátedra como titular de la misma, pero sin carácter definitivo.

§ 2. Para ser Profesor Agregado se requiere:

- a) poseer el título de Doctor u otro equivalente, o bien poseer méritos científicos del todo singulares;
- b) haber ejercido satisfactoriamente la docencia en un Centro Superior durante, al menos, tres años;
- c) contar con publicaciones u otros elementos de juicio que demuestren competencia académica y solvencia científica;
- d) en caso de sacerdotes diocesanos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica, haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo;
- e) haber superado el concurso al que se refiere el artículo 31;
- f) asumir una dedicación prioritaria al Instituto, según lo establecido en el Reglamento General.

Artículo 30.

La Comisión de Provisión de Cátedras está compuesta por cinco miembros:

- a) un Obispo, designado por el Gran Canciller de la Universidad Eclesiástica San Dámaso, que actuará como presidente;
- b) un representante del Presidente del Instituto, perito en la materia;

- c) un representante de la Facultad Agregante;
- d) un Profesor Numerario designado por la Comisión de Dirección del Instituto;
- e) un secretario que actuará, sin voz ni voto, y será el Secretario general del Instituto o, en su defecto, un Profesor designado por el Director del Instituto.

Artículo 31.

La convocatoria del Concurso y la presentación de los requisitos por parte de los interesados así, como el funcionamiento de la Comisión de Provisión de Cátedras y las subsiguientes actuaciones de los organismos competentes, se determinarán reglamentariamente a la luz de lo previsto en los Estatutos de la Universidad Eclesiástica San Dámaso.

Artículo 32.

§ 1. Profesores Adjuntos a Cátedra son aquellos profesores a quienes se hace un encargo de docencia en el Instituto Teológico San Ildefonso por un período de tres años renovable.

§ 2. Para ser Profesor Adjunto se requiere:

- a) poseer el título de Doctor o de Licenciado con méritos científicos singulares;
- b) contar con publicaciones u otros elementos de juicio que demuestren capacidad creadora y solvencia científica;
- c) asumir una dedicación preferente al Instituto Teológico, según lo establecido en el Reglamento General;
- d) en caso de sacerdotes diocesanos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica, haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo.

Artículo 33.

§ 1. Profesores No Estables son los que ejercen la docencia en el Instituto Teológico San Ildefonso por un tiempo determinado inferior a tres años. Estos profesores se distribuyen en tres categorías: Asociados, Asistentes e Invitados.

§ 2. El nombramiento de los Profesores No Estables corresponde al Presidente, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Dirección o de la Junta del Instituto, en conformidad con los Estatutos.

§ 3. Para que los sacerdotes diocesanos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica puedan ser nombrados profesores necesitan haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo.

Artículo 34.

§ 1. Los Profesores Asociados son aquellos que, durante un periodo anual, colaboran en la docencia del Instituto, ocupándose de seminarios, cursos monográficos o clases, que figuren en el plan de estudios como materias sometidas a evaluación académica.

§ 2. Para ser Profesor Asociado se requiere el título de doctor o de licenciado.

Artículo 35.

§ 1. Los Profesores Asistentes son aquellos que durante un periodo limitado colaboran con un Catedrático o un Agregado en las tareas propias de la Cátedra, como seminarios, tesinas, cursos monográficos o un número reducido de clases, sin capacidad para evaluar.

§ 2. Para ser Profesor Asistente se requiere ordinariamente el título de doctor o de licenciado.

Artículo 36.

Los Profesores Invitados son aquellos de otras Universidades o Centros de Estudios Superiores, o personalidades de reconocido prestigio científico, que imparten, normalmente por tiempo limitado, lecciones o cursos concretos en el ámbito de su especialidad.

Artículo 37.

Todos los Profesores del Instituto, sea cual fuere su categoría, están obligados a:

- a) distinguirse siempre por su ejemplaridad de vida y por su integridad doctrinal, en fidelidad al Magisterio y a la disciplina de la Iglesia;
- b) proceder con diligencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Instituto;
- c) impartir puntualmente la docencia con suficiente preparación y calidad pedagógica;
- d) asistir a las reuniones a que sean convocados.

Artículo 38.

Los Profesores Numerarios están obligados además a:

- a) cultivar de manera primordial la materia que es objeto de su docencia y dedicarle un estudio que se refleje en eventuales publicaciones;
- b) prestar la debida atención a los alumnos fuera de las clases y, en su caso, dirigirles en trabajos de investigación;
- c) aceptar las responsabilidades y tareas académicas que, según su categoría, pueda encomendarles la autoridad competente del Instituto.

Artículo 39.

Todos los Profesores, sea cual fuere su categoría, tienen derecho a:

- a) percibir una retribución según su categoría, grado de dedicación y años de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Instituto;
- b) disponer de los medios necesarios para realizar la labor docente y de investigación;
- c) usar, donde convenga, el título de Profesor del Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso de Toledo, según su categoría.
- d) participar en el Claustro Académico, según su categoría, tal como establece el artículo 18, §2.

Artículo 40.

Los Profesores Numerarios, junto a las prerrogativas comunes del profesorado, tienen derecho además a:

- a) participar personalmente con voto activo en la Junta de Instituto;
- b) contar con eventuales ayudas para la investigación por parte del Instituto;
- c) disponer de un año sabático cada siete años de docencia, en la forma y modo establecidos en el Reglamento;
- d) solicitar la excedencia para la realización de alguna tarea de cuya importancia, conveniencia y duración juzgue el Presidente del Instituto Teológico San Ildefonso.

Artículo 41.

Los Profesores Adjuntos, junto a las prerrogativas comunes del profesorado, tienen derecho además a:

- a) participar personalmente con voto activo en la Junta de Instituto, cuando hayan sido elegidos para formar parte de ella, según el artículo 16;
- b) contar con eventuales ayudas para la investigación por parte del Instituto;
- c) solicitar la excedencia para la realización de alguna tarea de cuya importancia, conveniencia y duración juzgue el Presidente del Instituto Teológico San Ildefonso.

Artículo 42.

El cese de un Profesor puede producirse por las siguientes causas:

- a) jubilación forzosa a los setenta años o voluntaria a los sesenta y cinco, produciéndose el cese al finalizar el curso en el que alcance esa edad;
- b) invalidez o enfermedad que incapacite definitivamente para ejercer la tarea docente;
- c) presentar enseñanzas opuestas o incompatibles con el Magisterio de la Iglesia, sea magisterio definitivo, sea magisterio auténtico, tal como aparece en la *Professio fidei*;

d) incompetencia científica o pedagógica, o bien incumplimiento de las tareas docentes;

e) a petición del interesado, siempre que sea aceptado por el Presidente del Instituto;

f) cuando se trate de Profesores no Numerarios, además, por finalización del plazo para el que se hizo el nombramiento.

Artículo 43.

§ 1. El profesor jubilado puede pasar a la condición de emérito a propuesta de la Comisión de Dirección o de la Junta del Instituto, siendo nombrado por el Presidente del Instituto para impartir, con evaluación, seminarios en el Ciclo I y II, o asignaturas en el Ciclo II.

§ 2. Pueden optar a la condición de eméritos los Profesores Numerarios y aquellos que, sin ser Numerarios, hayan ejercido satisfactoriamente la docencia en un Centro Superior al menos quince cursos completos demostrando su idoneidad para la investigación.

Artículo 44.

El cese por invalidez o enfermedad será propuesto por la Comisión de Dirección al Presidente del Instituto, previa comunicación al interesado, sobre la base de los oportunos informes médicos.

Artículo 45.

El cese de un Profesor por fallos en la ortodoxia, en la ejemplaridad de vida o en la disciplina eclesiástica es decidido por el Presidente y, según el caso, ratificado por el Canciller, tras el proceso que reglamentariamente se establezca en analogía con los Estatutos de la Facultad Agregante, a no ser que la urgencia y la gravedad del caso exijan el cese inmediato, a juicio del Arzobispo de Toledo.

Artículo 46.

El cese por incompetencia o por incumplimiento de los deberes académicos de un Profesor estará sujeto al mismo procedimiento que se prevea para el artículo anterior.

Artículo 47.

La petición de cese, definitivo o temporal, por voluntad del interesado, debe ser comunicada al Director del Instituto con una antelación no menor a tres meses y, para que surta efecto, debe ser aceptada por el Presidente.

Artículo 48.

§ 1. Los Profesores del Instituto que tienen a su cargo materias afines se agrupan en diversos Departamentos a fin de animar, intensificar y coordinar sus actividades de docencia e investigación.

§ 2. Al frente de cada Departamento figura un Director –elegido cada tres años entre los Profesores Numerarios por los miembros del Departamento que posean voto activo en el Claustro-, que reunirá y coordinará las actividades del mismo.

§ 3. El número de Departamentos y sus competencias vendrán determinados por el Reglamento del Instituto.

TÍTULO CUARTO

Alumnado

Artículo 49.

Los alumnos del Instituto pueden ser de tres categorías: ordinarios, extraordinarios y oyentes.

Artículo 50.

Son alumnos ordinarios los que siguen totalmente los estudios del Instituto y se someten a las pruebas o exámenes, con opción a obtener el correspondiente título.

Artículo 51.

Son alumnos extraordinarios los que siguen todos o parte de los estudios del Instituto y se someten a las pruebas o exámenes, pero sin opción a título.

Artículo 52.

Son alumnos oyentes los que, sin optar a título ni someterse a pruebas o exámenes, siguen totalmente o en parte los estudios del Instituto.

Artículo 53.

Para inscribirse como alumnos ordinarios en el Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso se requiere, en el Primer Ciclo, poseer la titulación exigida para ingresar en la Universidad Española o, en el caso de estudios realizados en el extranjero, una titulación equivalente.

Artículo 54.

En los Bienios de Licenciatura pueden inscribirse como alumnos ordinarios quienes hayan concluido el Primer Ciclo en el Instituto o en un centro similar.

Artículo 55.

a) Pueden inscribirse como alumnos extraordinarios, en los Ciclos Primero y Segundo del Instituto, aquellos alumnos que no aspiran a grados académicos y que, a juicio del Director, posean una preparación adecuada para seguir los estudios con aprovechamiento, conforme a unos criterios objetivos que se establecerán en el Reglamento.

b) Pueden inscribirse como alumnos oyentes, en el primer ciclo quienes, a juicio de la Comisión de Dirección del Instituto, puedan seguir las clases con aprovechamiento.

Artículo 56.

El número de alumnos oyentes en cada curso no excederá nunca el veinte por ciento del total de sus alumnos.

Artículo 57.

En los seminarios y clases prácticas no se admiten, de forma ordinaria, alumnos oyentes.

Artículo 58.

Para la inscripción efectiva se requiere además, en todos los casos, cumplir los requisitos establecidos en la reglamentación del Instituto; en especial, la previa presentación de los documentos exigidos y el pago de las tasas establecidas por la Comisión de Dirección.

Artículo 59.

Son derechos de todos los alumnos:

a) recibir una enseñanza adecuada a tenor de la programación del Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso;

b) asistir a las clases en que están inscritos y a los actos académicos generales del Instituto;

c) utilizar la Biblioteca Arzobispal y demás instrumentos de estudio según las normas establecidas para cada caso;

d) presentar sugerencias y formular quejas ante las autoridades del Instituto.

Artículo 60.

Además, son derechos de los alumnos ordinarios y extraordinarios:

a) poseer el carné de alumno del Instituto de Estudios Teológicos;

b) elegir anualmente a sus propios Delegados y participar, a través de ellos, en el Claustro Académico y en la Junta, conforme a estos Estatutos;

c) reunirse para fines académicos en los tiempos previstos reglamentariamente.

Artículo 61.

Al comienzo de cada curso, los alumnos de cada Ciclo elegirán, de entre los alumnos ordinarios, sus propios Delegados:

- a) uno por cada curso, elegido por todos los alumnos del curso correspondiente;
- b) dos representantes del Primer Ciclo y uno del Segundo Ciclo, elegidos de entre los Delegados de curso del Ciclo correspondiente, que formarán parte del Claustro Académico;
- c) un representante para la Junta del Instituto elegido de entre los delegados del Claustro.

Artículo 62.

Son deberes de los alumnos:

- a) asistir a las clases y demás actos académicos de los cursos en que se hallen inscritos;
- b) cumplir los Estatutos y Reglamentos del Instituto Superior de Estudios Teológicos;
- c) observar una conducta que facilite la actividad docente y la convivencia;
- d) acreditar su aprovechamiento en los estudios mediante las pruebas individuales correspondientes.

Artículo 63.

Los alumnos que incumplan sus deberes o cometan alguna otra falta serán amonestados o sancionados según la gravedad de la acción, salvo siempre el derecho a la propia defensa y al recurso.

TÍTULO QUINTO

Planes de Estudio y Titulación

Artículo 64.

Los planes de estudio para el Instituto son elaborados conforme a los artículos 7 §2 h y 14 a de estos Estatutos, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente, teniendo en cuenta las normas generales de la Iglesia y las particulares de la Facultad Agregante.

Artículo 65.

Al elaborar los planes de estudio, se debe:

- a) especificar las asignaturas correspondientes a cada uno de los Ciclos a lo largo del curriculum respectivo, estableciendo cuáles son las principales;
- b) señalar a cada asignatura un número de horas de clase adecuado a su importancia;

- c) indicar los contenidos fundamentales de cada asignatura;
- d) determinar los seminarios, cursos opcionales y clases prácticas que completan los planes de estudio.

Artículo 66.

a) El Plan de Estudios del Primer Ciclo del Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso, conforme al artículo 51 de las «Ordinationes» de la Constitución Apostólica *Sapientia Christiana*, además de una sólida formación en Filosofía, cuyo estudio es necesariamente propedéutico a la Teología, ofrece, con la enseñanza de las disciplinas teológicas, una exposición orgánica y sistemática de toda la doctrina católica.

b) Este Plan de Estudios, junto con la introducción al método de la investigación científica, tendrá en cuenta su finalidad de formar aspirantes al sacerdocio ministerial.

Artículo 67.

El Plan de estudios del Segundo Ciclo del Instituto ofrece las disciplinas propias de la especialización en Historia de la Iglesia y Teología Fundamental, así como diversos seminarios y ejercitaciones para adquirir práctica en la investigación científica en estos campos.

Artículo 68.

Los títulos académicos que, otorgados por la Facultad Agregante, pueden obtener los alumnos ordinarios del Instituto, son los siguientes:

a) Bachillerato (o Grado) en Teología, al término de los estudios del Primer Ciclo, tras la correspondiente prueba de Bachiller en Teología realizada en el Instituto Teológico San Ildefonso, con la autorización de la Facultad Agregante;

b) Licenciatura (o Máster) en Teología, con especialización en Historia de la Iglesia o Teología Fundamental, al terminar el Segundo Ciclo o Bienio.

Artículo 69.

Los alumnos extraordinarios, singularmente los aspirantes al sacerdocio que no pretenden obtener grados académicos, reciben un certificado de las materias cursadas con sus correspondientes calificaciones.

Artículo 70.

Los alumnos oyentes pueden solicitar un certificado acreditativo de su asistencia.

Artículo 71.

§1. La asistencia a clase es obligatoria.

§2. La falta a clase en más de un tercio de las correspondientes al curso o seminario, impide la admisión a las correspondientes pruebas de evaluación.

§3. La dispensa total o parcial de la escolaridad puede ser concedida por el Director del Instituto, consultada la Comisión de Dirección.

Artículo 72.

La sola asistencia a clase no basta en ningún caso como criterio de evaluación. Todas las materias están sujetas a pruebas o exámenes finales o individuales que puedan demostrar en los alumnos un dominio global y suficiente de las correspondientes materias.

Artículo 73.

Los exámenes finales de cada materia se efectuarán según el calendario general aprobado por la Comisión de Dirección.

Artículo 74.

En la evaluación del rendimiento de cada alumno, además del examen final, se tendrán en cuenta los eventuales exámenes parciales, el aprovechamiento global del curso y todos aquellos elementos que permitan una evaluación continuada.

Artículo 75.

Para aprobar cada asignatura, los alumnos disponen de un número limitado de convocatorias previsto reglamentariamente. Este número sólo se puede superar en casos excepcionales, con autorización del Director del Instituto.

Artículo 76.

Los tribunales para examen de grado, tanto de Bachillerato en Teología como de Licenciatura en Teología, estarán formados siguiendo las indicaciones del Reglamento del Instituto y las normas generales establecidas por la legislación de la Iglesia.

Artículo 77.

Las calificaciones se concretan en una escala numérica que va del 0 al 10: 10, matrícula de honor; 10 y 9, sobresaliente; 8 y 7, notable; 6 y 5, aprobado; y por debajo de 5, suspenso.

TÍTULO SEXTO

Biblioteca, Secretaría, Administración

Artículo 78.

El Instituto cuenta con la Biblioteca Arzobispal.

Artículo 79.

El Director de la Biblioteca Arzobispal es nombrado por el Sr. Presidente del Instituto entre los profesores estables, a propuesta de la Comisión de Dirección, para un periodo de cinco años renovable por un segundo quinquenio.

Artículo 80.

El Director de la Biblioteca se ocupa de su gestión técnica, de la ejecución de los acuerdos de adquisición de la Comisión de Biblioteca, formada, además del Director, por otros dos profesores nombrados por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta del Instituto, y, en general, del servicio que la Biblioteca ha de prestar al Instituto Teológico.

Artículo 81.

La Secretaría del Instituto es dirigida por el Secretario General, nombrado por el Presidente del Instituto, escuchada la Comisión de Dirección, para un período de cuatro años, sólo renovable por un segundo cuatrienio consecutivo y, excepcionalmente, por un tercero.

Artículo 82.

Además de las tareas ordinarias propias de su cargo, determinadas por el Reglamento General, corresponde al Secretario General:

- a) coordinar, bajo la autoridad del Director, tanto las actividades académicas como administrativas y de gestión del Instituto;
- b) refrendar con su firma y con el sello del Instituto los documentos oficiales que se expidan;
- c) custodiar y mantener actualizado el Archivo General del Instituto y los Libros de Actas;
- d) redactar, al término de cada curso académico, una Memoria de las actividades del Instituto;
- e) expedir certificados académicos y administrativos;
- f) mantener relaciones con la Secretaría de la Facultad Agregante en lo concerniente a expedientes académicos.

Artículo 83.

§1. La administración económica del Instituto está encomendada al Director

del Instituto, el cual la realiza a través del Administrador, el Secretario General y el Consejo económico.

§2. El Administrador es nombrado por el Presidente del Instituto, escuchada la Comisión de Dirección, para un período de cuatro años, sólo renovable por otros dos cuatrienios consecutivos.

§3. Al Administrador corresponden las siguientes tareas:

a) administrar rectamente los bienes e ingresos del Instituto y custodiar los fondos en metálico para que las atenciones corrientes de la vida diaria académica existan en caja;

b) redactar y tener al día el inventario de los bienes del Instituto y cuidar el mantenimiento de sus instalaciones, mobiliario y enseres;

c) percibir ingresos y efectuar pagos en nombre del Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso de Toledo;

d) responsabilizarse de que se lleve técnicamente la contabilidad;

e) preparar los proyectos de presupuestos económicos ordinarios o extraordinarios que hayan de presentarse a la Comisión de Dirección, y realizarlos una vez aprobados;

f) contratar al personal administrativo y subalterno y velar por el cumplimiento de la legislación laboral. Cuando se trate de personal destinado a la secretaría, a la misma administración o a otro ámbito especializado del Instituto, la persona contratada será designada por la Comisión de Dirección, de acuerdo con la Administración diocesana del Arzobispado de Toledo;

g) confeccionar las nóminas del personal adscrito al Instituto.

Artículo 84.

§1. El Consejo Económico del Instituto está formado por el Director del Instituto, que lo preside, el Administrador, el Secretario General, el Director de Publicaciones y el Director de la Biblioteca Arzobispal.

§2. El Consejo debe ser convocado por el Director ordinariamente una vez al año y excepcionalmente cuando lo considere conveniente el Administrador.

§3. Al Consejo económico corresponde aprobar el proyecto de presupuesto económico tanto ordinario como extraordinario, antes de ser presentado por el Director a la Comisión de Dirección.

Artículo 85.

Para la realización de sus fines, el Instituto cuenta con:

a) los ingresos percibidos por las tasas académicas;

b) las aportaciones económicas de personas e instituciones públicas y privadas;

c) las aportaciones de la archidiócesis de Toledo, la cual, eventualmente, completará la dotación económica del Instituto tanto en lo que respecta a la

retribución de Profesores, como al conjunto de medios e instalaciones precisos para el buen funcionamiento del Instituto, conforme al presupuesto aprobado por el Presidente.

TÍTULO SÉPTIMO

Relaciones con otras instituciones académicas

Artículo 86.

El Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso fomentará la cooperación con otras Instituciones académicas eclesíásticas o civiles y podrá establecer convenios con ellas.

VICARÍA JUDICIAL

MEMORIA DEL AÑO JUDICIAL 2012

Sr. Arzobispo de Toledo y Primado de España
Sres. Obispos de la Provincia Eclesiástica de Toledo
Sres. Vicarios Judiciales de los Tribunales sufragáneos
(Excmo. Sr. D. Manuel Gutiérrez Sánchez-Caro, Presidente Aud. Provinc.)
Sr. Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de “San Dámaso” de Madrid
Sr. Alcalde de Toledo (o representante del Ayuntamiento)
Sr. General Director de la Academia de Infantería de Toledo
Autoridades Académicas
Señoras y señores abogados y procuradores

Presididos por el Sr. Arzobispo Metropolitano y acompañados por los Sres. Obispos de la Provincia eclesiástica de Toledo que han tenido a bien asistir a este acto aprovechando la oportunidad que les ofrece su reuniones periódicas, nos reunimos los Sres. Vicarios Judiciales, los jueces diocesanos, abogados y peritos que colaboran con nuestros Tribunales, así como otros representantes y amigos de la vida civil, militar y cultural de nuestra ciudad, con motivo de la inauguración solemne el Año Judicial 2013; a los que hay que añadir los señores directores de los Centros de Orientación Familiar de las tres Vicarías territoriales de la Diócesis, así como algunos sacerdotes responsables de la pastoral familiar en los arciprestazgos.

Me van a permitir que les recuerde algunas palabras del papa Benedicto XVI en su discurso a los miembros de la Rota Romana, del año 2011, insistiendo en la importancia de la actividad pastoral en preparación y admisión al matrimonio y su relación con los procesos judiciales matrimoniales. El Papa nos hacía caer en la cuenta de que frecuentemente los temas canónicos, que se imparten en los cursillos de preparación, “ocupan un lugar muy modesto, cuando no insignificante, puesto que se tiende a pensar que los futuros esposos tienen muy poco interés en problemáticas reservadas a los especialistas”, considerando que, no sólo los novios sino también en ocasiones los sacerdotes, estos temas “constituyen trámites de naturaleza exclusivamente formal”. El Santo Padre afirmaba que, en todo ello se esconde una profunda equivocación muy actual consistente en distinguir y separar el “matrimonio de la vida” y el matrimonio “del derecho”, cuando en realidad “no hay más que un solo matrimonio”. El panorama social y cultural de nuestra sociedad reta constantemente a la Iglesia católica, que debe profundizar, aún más si cabe, en la verdadera naturaleza del matrimonio, alentando a los novios que solicitan este

sacramento a que lo celebren de verdad y en “la verdad de su esencia tal como la enseña la Iglesia”. Por ello, esta mañana tendremos una oportunidad más para insistir en la importancia y la urgencia del máximo cuidado que debemos prestar a la pastoral de formación de los novios, al escuchar la disertación que nos ofrecerá el Sr. Vicario Judicial de Albacete, D. Julián Ros Córcoles, sobre estos aspectos.

Dicho esto, y sin más demora, pasamos a exponer los datos que nos ofrece la Notaría de nuestro Tribunal Metropolitano en relación con las causas tramitadas desde el inicio del año 2012. Son los siguientes:

- Primera Instancia:
 - * Introducidas: 20 causas
 - * Sentenciadas o extinguidas: 28 causas
 - * A favor de la nulidad: 24 causas
 - * En contra de la nulidad: 0 causa
 - * Caducadas: 3 causas
 - * Renuncia: 1 causa

- Segunda Instancia:
 - * Introducidas: 15 causas, en este orden:
 - Albacete: 4 causas
 - Ciudad Real: 8 causas
 - Cuenca: 1 causas
 - Sigüenza-Guadalajara: 2 causas
 - * Sentenciadas: 16 causas
 - * A favor de la nulidad: 16 causas

Los capítulos invocados en las causas sentenciadas, tanto de 1ª Instancia como de 2ª Instancia, han sido los siguientes:

- Grave defecto de discreción de juicio:
 - * 1ª Instancia: 18 (75 %)
 - * 2ª Instancia: 12 (75 %)

- Incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, por causa de naturaleza psíquica:
 - * 1ª Instancia: 16 (66 %)
 - * 2ª Instancia: 7 (44 %)

- Exclusión de algunas de las propiedades esenciales del matrimonio (bonum sacramenti, bonum fidei, bonum prolis)

* 1ª Instancia: 3 (12,5 %)

* 2ª Instancia: 5 (31 %)

-Simulación total:

* 2ª Instancia: 1 (6 %)

-Dolo provocado para obtener el consentimiento:

* 2ª Instancia: 2 (12,5 %)

Debemos recordar que las Sentencias de 1ª Instancia, por lo general, se imponen *vetitum* a un esposo o a ambos esposos, a tenor del Derecho y cuando los capítulos fallados son los referentes al vicio de consentimiento contemplado en el c. 1095 §§2 y 3, o la simulación total o parcial que recoge el c. 1101, §2. En los casos de los Decretos o Sentencias de 2ª Instancia, siempre se ha confirmado la imposición del veto impuesto en la Sentencia del Tribunal sufragáneo.

En cuanto a la atención pastoral, a tenor de lo que prescribe el art. 113 §1 de la Instrucción *Dignitas connubii*, debemos señalar y agradecer cordialmente la atención que dedica con exclusividad uno de nuestros jueces diocesanos a todas aquellas personas que desean y pretenden introducir la demanda de declaración de nulidad de su matrimonio, dedicándole tiempo y cercanía. Nos consta las muchas horas empleadas en esta labor, que siempre queda en el anonimato y que ofrece luz y tranquilidad de conciencia a los esposos.

Permítanme ofrecerles algunos datos de interés en relación con el matrimonio en todo el territorio diocesano. En el año 2012, se celebraron en la Archidiócesis de Toledo 1.665 matrimonios canónicos y 899 matrimonios civiles, según los datos recogidos por la Secretaría General del Arzobispado de Toledo. Teniendo presente que los datos anteriormente reflejados sobre el número de causas de nulidad no corresponden exactamente a los matrimonios celebrados en el año 2012 –dado que cada proceso tiene una duración media de año y medio-, sí encontramos en un baremo estadístico casi homogéneo a lo largo de estos últimos seis años. En efecto, la media de matrimonios canónicos celebrados y declarados nulos está entre 25 y 30, lo cual quiere decir que éstos suponen un 1,7 % de los matrimonios celebrados anualmente por la Iglesia.

Los datos que hemos mencionado, junto con los datos referentes a la memoria anual de nuestra Vicaría Judicial, nos llevarían a un pesimismo y un futuro muy incierto sobre el matrimonio y la familia. Pero la Iglesia no se repliega ante las dificultades, no huye ante los retos. El Plan Pastoral actualmente vigente, así como también los anteriores, están poniendo todo su esfuerzo en una pastoral eficaz sobre el matrimonio y la familia que, si Dios quiere, dará abundantes frutos. La formación de los novios y su re-evangelización, el

acompañamiento a las familias, y la pastoral de la iniciación cristiana, en la que toda la Diócesis está involucrada, están siendo ya los medios que auguran una nueva etapa y un horizonte esperanzador.

Como otros años, algunos miembros del Tribunal eclesiástico de Toledo han participado en diferentes encuentros y jornadas nacionales, así por ejemplo:
-Jornada de Derecho Canónico, celebrada en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de San Dámaso, de Madrid, el 4 de noviembre.

-Simposio Internacional como motivo del XXX Aniversario de la promulgación del Código de Derecho Canónico.

Ponemos todos estos resultados, propósitos y eventos en manos de Dios, nuestro Señor, fuente de toda justicia, bondad y santidad, y de nuestro Patrón San Raimundo de Peñafort.

José Antonio Martínez García
Vicario Judicial